



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Causante: ROSA MARÍA CASTRO DE CONTRERAS (Qepd)
Interesados: ESTEFANÍA CONTRERAS CASTRO, MARÍA FERNANDA CONTRERAS CASTRO Y
TOMAS GABRIEL CONTRERAS CASTO (Hijos), GABRIEL EDUARDO CONTRERAS
OCHOA (Cónyuge supérstite) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00207 00

Bogotá D.C., 13 AGO. 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de calificar la demandada de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la causante ROSA MARÍA CASTRO DE CONTRERAS (Qepd), presentada a través de apoderado por los señores ESTEFANÍA CONTRERAS CASTRO, MARÍA FERNANDA CONTRERAS CASTRO Y TOMAS GABRIEL CONTRERAS CASTO (Hijos) y GABRIEL EDUARDO CONTRERAS OCHOA (Cónyuge supérstite), observándose que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 22 numeral 9; 25 inciso 2o; 28 numeral 12; 82 a 89 y 487 y siguientes del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Declarar abierto y en estado de liquidación la SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la causante ROSA MARÍA CASTRO DE CONTRERAS (Qepd), quien en vida se identificó con el cupo numérico 36.990.392, falleció el 22 de diciembre de 2019, cuyo último domicilio y asiento de negocios fue la ciudad de Bogotá D.C.

Segundo: Reconocer a los señores ESTEFANÍA CONTRERAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.757.523 de Bogotá, MARÍA FERNANDA CONTRERAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.991.816 de Bogotá, y TOMAS GABRIEL CONTRERAS CASTO, cedulado con el No. 79.984.172 de Bogotá, como herederos legítimos de la causante en calidad de hijos, con fundamento en el artículo 491, numeral 1o, del Código General del Proceso.

Los citados herederos legítimos de los causantes, desde ya manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario, en aplicación del numeral 4o, del artículo 488 del C. G. del Proceso.

Tercero: Reconocer al señor GABRIEL EDUARDO CONTRERAS OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.181.665 de Bogotá, en calidad de cónyuge supérstite de la causante, con fundamento en el artículo 491, numeral 1o, del Código General del Proceso.

El citado cónyuge sobreviviente de la causante, desde ya manifiesta que opta por gananciales, en aplicación del inciso 2o, del artículo 492 del C. G. del Proceso.

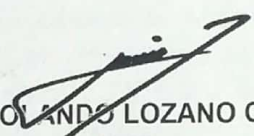


Tercero: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la causante ROSA MARÍA CASTRO DE CONTRERAS (Qepd), en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del Decreto No. 806 de junio 04 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE", sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional.

Cuarto: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y a la Secretaría de Hacienda Distrital de la ciudad a fin de dar a conocer del presente asunto, e inscribir el proceso en la base de datos del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión "RNPS", que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 04 de 2014, en atención a lo dispuesto por el inciso 1o y párrafo 1o, del artículo 490 del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería jurídica al abogado EDWAR DAVID TERÁN LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá y tarjeta profesional No. 234.065 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los interesados ESTEFANÍA CONTRERAS CASTRO, MARÍA FERNANDA CONTRERAS CASTRO, TOMAS GABRIEL CONTRERAS CASTO y GABRIEL EDUARDO CONTRERAS OCHOA, en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 **14 AGO. 2020**

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.